

sente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 6 de noviembre de 2008.—El Rector, Félix Faura Mateu.

#### Anexo

**Relación de aprobados que han superado el proceso selectivo para cubrir dos plazas de personal laboral fijo en la categoría de Oficial, especialidad de Laboratorio (Fabricación Mecánica)**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
22.932.318-F	Belmonte Alfaro, Pedro
22.955.221-W	Meroño Ruiz, Ginés

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Sanidad y Consumo

**15697 Corrección de errores a la Orden de 2 de octubre de 2008 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de investigación para la realización de estudios y desarrollos en el portal sanitario de la Región de Murcia.**

Advertido errores en la publicación de la Orden de 2 de octubre de 2008, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una Beca de Investigación para la realización de estudios y desarrollos en el portal sanitario de la Región de Murcia, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, Nº 253, correspondiente al día 30 de octubre de 2008) se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el Anexo I donde dice:

Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o documento de convalidación de dicha titulación obtenida en el extranjero o documento sustitutivo de acreditación.

Debe decir:

Fotocopia compulsada del título de diplomado en Biblioteconomía y Documentación o Licenciado en Documentación.

En el Anexo I y II donde dice:

Excma. Sra. Consejera de Sanidad

Debe decir:

Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo

En Murcia, 4 de noviembre de 2008.—La Consejera de Sanidad y Consumo, M.<sup>a</sup> Ángeles Palacios Sánchez.

#### Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

**15701 Resolución de 7 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para colaborar en el Desarrollo de un Proyecto de Promoción de la Donación de Sangre en la Universidad.**

Visto el Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para colaborar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Universidad, suscrito por el Director Gerente del Servicio de Salud en fecha 25 de septiembre de 2008, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público del Servicio Murciano de Salud, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.1 g) y 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para colaborar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Universidad, que figura como anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

**Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para colaborar en el desarrollo de un proyecto de Promoción de la Donación de Sangre en la Universidad**

En Murcia, 25 de septiembre de 2008.

### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 17/2006, de 24 de marzo y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Allegue Gallego, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

### Exponen

Que la Universidad de Murcia contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones y necesidades de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa e investigadora, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural.

Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios.

Por otra parte, el artículo 24 de dicha Ley, establece que el Servicio Murciano de Salud, para el cumplimiento de sus fines, podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho. Del mismo modo podrán participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Que el Centro Regional de Hemodonación de Murcia, perteneciente al Servicio Murciano de Salud y vinculado a la Universidad de Murcia a través de la Unidad de Hematología y Hemoterapia de la Consejería de Sanidad (Orden de 2 de octubre, B.O.R.M. de 9 de octubre de 1992), tiene legalmente encomendada la misión de promoción de la donación de sangre en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que en fecha 18 de noviembre de 2003, fue suscrito un Convenio entre ambas entidades para colaborar en el desarrollo del Proyecto de Promoción de la Donación de Sangre, cuyos objetivos principales eran concienciar a la

comunidad universitaria de la importancia de la donación de sangre para el desarrollo sanitario e informar sobre los distintos aspectos relacionados con dicha práctica, cuyos buenos resultados aconsejan la continuación de esta colaboración.

Por todo ello, ambas Instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

### Cláusulas

#### Primera.- Objeto del Convenio

Mediante el presente Convenio se establecen los términos de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Regional de Hemodonación y la Universidad de Murcia, en el desarrollo conjunto de un Proyecto de Promoción de la Donación de Sangre entre la comunidad universitaria.

#### Segunda.- Actuaciones

Para la consecución del objetivo marcado en la cláusula anterior y en la forma que acuerde la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente Convenio, ambas Entidades organizarán, de forma conjunta, actividades de formación, charlas, comunicaciones, ponencias y otras actuaciones de información directa sobre la donación de sangre, así como campañas de donación de sangre.

#### Tercera.- Aportaciones de la Universidad de Murcia

Para la consecución del objetivo descrito en la cláusula primera, la Universidad de Murcia:

- Difundirá, entre la comunidad universitaria, todas las actividades del Centro Regional de Hemodonación relacionadas con la promoción de la donación de sangre, a través de su página web y correo electrónico.

- Facilitará, en la medida de sus posibilidades, disponer de un calendario de extracciones en los diferentes Centros, proporcionando el espacio adecuado para llevar adelante estas iniciativas.

#### Cuarta.- Aportaciones del Centro Regional de Hemodonación

El Centro Regional de Hemodonación aportará:

- El personal necesario para la impartición de las actividades formativas e informativas.

- El material de divulgación que se estime conveniente para las actividades que se organicen.

- El personal y material necesario para la realización de las campañas de extracción que se acuerden por la comisión mixta de seguimiento del presente Convenio.

#### Quinta.- Comisión de Seguimiento

En un plazo no superior a dos meses a partir de la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes.

Dicha Comisión planificará las actuaciones que se realicen, interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordi-

nación, desarrollo, seguimiento y ejecución de la actuación objeto del mismo.

#### **Sexta.- Resolución del Convenio**

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Salvo en el caso de mutuo acuerdo, la propuesta de resolución del Convenio será comunicada a la otra parte con, al menos, quince días de antelación a la fecha de resolución prevista.

#### **Séptima.- Vigencia**

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente al de su fecha de suscripción y su vigencia será de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento y mediante acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

#### **Octava.- Jurisdicción Competente**

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente para el conocimiento de tales cuestiones el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.—Por la Universidad de Murcia, José Antonio Cobacho Gómez.

## Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

**15700 Resolución de 10 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga al Convenio Marco de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Politécnica de Cartagena, para actividades de formación de personal, de investigación científica y de desarrollo tecnológico, de asistencia técnica y apoyo tecnológico.**

Vista la prórroga al Convenio marco de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para actividades de formación de personal, de in-

vestigación científica y de desarrollo tecnológico, de asistencia técnica y apoyo tecnológico y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público del Servicio Murciano de Salud, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.1 g) y 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la Prórroga al Convenio marco de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Politécnica de Cartagena, para actividades de formación de personal, de investigación científica y de desarrollo tecnológico, de asistencia técnica y apoyo tecnológico colaborar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Universidad, que figura como anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

#### **Prórroga al Convenio Marco de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Politécnica de Cartagena para actividades de formación de personal, de investigación científica y de desarrollo tecnológico, de asistencia técnica y apoyo tecnológico**

En Murcia, a 1 de febrero de 2008.

#### **Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. doña M.<sup>a</sup> Angeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte el Excmo. Sr. don Félix Faura Mateu en nombre y representación de la Universidad Politécnica de Cartagena, en su condición de Rector Magnífico de la misma, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, y el Decreto 40/2004, de 7 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Actuando ambos en nombre y representación de sus respectivas entidades

#### **Exponen**

I.- Que con fecha 2 de febrero de 2006, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Politécnica de Cartagena, un convenio marco de colaboración para actividades de formación de personal, de investiga-